

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2018 – 00236ok

1. Agréguese a los autos la documental allegada por la parte actora vista a folios del 71 al 73 del expediente.
1. A fin de seguir con el decurso procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar la radicación concreta y efectiva de nuestro oficio número 006075-19 en la medida que no se ha demostrado que la misma haya sido efectivamente entregada en la ALCALDÍA DE FORIÁN, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.
2. No se accede a la petición de la apoderada de la demandante atinente a requerir a su cliente, dado que ello es de resorte exclusivo de las partes con sus apoderados y se encuentra al margen del litigio propuesto dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **35** de fecha **27 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ebf3da34c6b41ab26768a5ccd4d6512b32305f80138a7ee9c2f4343d35fbf1a

Documento generado en 24/08/2020 11:39:13 p.m.